



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 468:

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de José Lacoma, natural de Alagon, casado con Joaquina Callizo, y conseguido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno. Zaragoza 40 de Junio de 1864.—El encargado del Gobierno, Joaquin Antonio de Cezar.

Señas de José Lacoma.

Edad 53 años, estatura regular, pelo negro, barba poca, delgado de cuerpo.

Circular número 469.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura de Vicente Miram Pamadé, hijo de Francisco y Rosa, comerciante de telas, de 24 años de edad; natural de Secundiliano provincia de Nápoles, de Gerardo Luporruga natural de Vi-

cha; provincia de Turin: hijo de Vicente y Aniana, soltero, músico, de 20 años; Carmen Nebromarin, hijo de domingo y Fortusa natural de Sancedondiliano provincia de Nápoles; soltero, vendedor de telas, de 28 años de edad; Salvador Cabres Nusero, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Secundiliano, provincia de Nápoles, comerciante, soltero de 26 años de edad; y Cosme Dequiosanena, natural de Secundiliano, provincia de Nápoles; hijo de Antonio y de Ursula, soltero, comerciante, de 24 años de edad, conseguida la captura que se recomienda, los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de de San Pablo de esta capital. Zaragoza 44 de Junio de 1864.—E. G. I., Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 466.

Los Sres. Alcaldes, de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura del soldado desertor del tercer Regimiento montado de Artillería Gregorio Casaus; y conseguida, lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, que lo reclama. Zaragoza 43 de Junio de 1864.—Joaquin Antonio de Cezar.

Señas del reclamado.

Edad 19 años, hijo de Antonio y de Benita, natural de Zaragoza, pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, color bueno, nariz regular.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ESTANCADAS.

Circular número 9.

Por la Direccion general de Rentas estancadas se me dice en 31 de Mayo próximo pasado entre otras cosas, que recomiende á los Ayuntamientos de esta provincia vigilen á los criados de los ganaderos que conduzcan y reciban la sal que se les cede á precio de gracia, para evitar los abusos que puedan hacer en perjuicio de la Hacienda, aplicándola á otros usos de aquel á que se halla destinada, y que advierta á los Sres. Alcaldes que si por alguno de dichos servidores llega á cometerse semejante fraude, instruyan expediente sometiéndolo al Juzgado de Hacienda para que de conformidad á lo prescrito al Real decreto de 20 de Junio de 1852, resuelva lo que proceda.

En cumplimiento pues á lo que la superioridad me ordena, recomiendo á las autoridades locales su cumplimiento, y prevengo á los Administradores de rentas estancadas de los partidos contribuyan á ello, fijándose en el libro de ventas del alfolí para inquirir si los pastores, criados y dependientes de ganaderos con casa abierta y familia, se surten de él ó el Estanco, pues de no ser asi podrá sospecharse que la Sal que se concede para beneficio de los ganados, viene con perjuicio de estos y subsiguientemente de la Hacienda á aplicarse al consumo público que es lo que debe evitarse

Zaragoza 8 de Junio de 1864.—
Ramon Gonzalez.

ESTANCADAS.

Circular número 10.

Los ganaderos que á continuacion se espresan se presentarán en esta Administracion principal á satisfacer la Sal pura á precio de gracia que respectivamente se les asigna sobre la fábrica de Remolinos á la cual acudirán con los libramientos que verificado el pago se les espedirá, pues asi les ha sido concedido por la Direccion general de Rentas estancadas en orden que se ha servido comunicarme con fecha 31 de Mayo último. Zaragoza 8 de Junio de 1864.—Ramon Gonzalez.

Nombres de los Ganaderos, vecindad, quintales.

D. Mariano Sancho, Longares	21
Hilaria Sancho, id.	4
Vicente Zaragozano, id.	4
Francisca Rojo, id.	18
Fulgencio Sancho y Rojo, id.	48
Inocencio Sancho, Castejon de Valdejasa.	20
Total,	85

ESTANCADAS.

Circular número 11.

Los ganaderos que á continuacion se espresan se servirán manifestar á esta Administracion, cómo quieren la sal que tienen solicitada, si pura ó misturada, pues no espres-

sándolo en sus instancias, quedarán sin curso alguno interin no lo consignen. Zaragoza 8 de Junio de 1864.—Ramon Gonzalez.

Nombres, vecindad.

Mariano Ezquerro y Rubiol, Erla.
José Tomas Lahoz, Azuara.
José Lafuente, Abanto.
Pedro Cavetas, Muel.
Francisco Aranda, Las Pedrosas.
Mariano Aysa, id.
José Colon, id.
Pedro Aysa di.

ESTANCADAS.

Circular número 12.

Deseoso de proporcionar al público cuantas ventajas y comodidades esten en mis facultades y sean compatibles con el mayor interés para las rentas estancadas, he dispuesto que por ahora y mientras otra cosa no dispusiere, se espenda tambien papel sellado, judicial, de multas, reintegro, matriculas y demás clases del timbrado, además de los estancos, principal, situado en la calle de la torre nueva, y del coso frente al casino, en los de la Magdalena, la Seo, Manifestacion, junto al Mercado, y San Pablo, para que los consumidores puedan con mayor facilidad y menos molestia adquirirlo. Al efecto y desde el 6 del actual he dado á los respectivos Estanqueros las oportunas órdenes, surtiéndose de el en su consecuencia, á fin de que desde luego le tengan á la venta del público.

Al mismo tiempo y con el propio objeto, he acordado igualmente conceder las licencias que tenga por conveniente, para que los particulares con puerta abierta tanto de esta ciudad como de los pueblos de la provincia, que reunan las condiciones de buena conducta y que su comercio ó industria no se oponga el aseo y limpieza que exige la sal, puedan solicitar, su espedicion, siempre que se ajusten á las instrucciones vigentes, á cuyo fin los que quisieran obtenerlas, se serviran presentar una sencilla instancia que espese su nombre, establecimiento, comercio ó industria que corra á su cargo, calle, casa y número en que haya de espenderse, y que se comprometen á observar lo que se les ordene con arreglo á las disposiciones vigentes, ó que se rijan en adelante para esta renta.

Todo lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público. Zaragoza 9 de Junio de 1864.—Ramon Gonzalez.

ESTANCADAS

Circular número 13.

No ha mucho tiempo que por medio de este periódico oficial advertí de orden superior, que solo en los Estancos nacionales debian y podian espenderse las diferentes clases de tabacos que la Hacienda tiene para el consumo público, entonces previne tambien, que por observarse sin embargo que algunos Establecimientos y casas particulares se ejercitaban en ese comercio no permitido á ninguna ni á nadie, mas que á los Estancos y Estanqueros, me veria si continuaba, en la dura pero indeclinable obligacion cumpliendo mi deber, de perseguirlo, si desoyendo mi esecucion en su mismo bien, no se corregia. No obstante esto, y al ver que no soy atendido cual deseaba para evitarme medidas que quisiera no verme obligado á tomar, vuelvo á repetir que la espendicion prohibida continua, sin que haya bastado á impedirla la conminacion de ellas. En este estado y pues queriendo agotar todos los medios de persuasion, antes de apelar á la persecucion y finalizacion mas eficaz, advierto al público, que si radicalmente no se corta tal abuso, dispondré visitas y registros con arreglo á ley á los Establecimientos y casas que infundan sospechas fundadas y que lo mismo ordenaré á los Administradores subalternos y Estanqueros en sus distritos y pueblos á fin de que cese ese mal que tanto perjudica los intereses de la Hacienda. Y para que por nadie pueda alegarse ignorancia ni dejar de apercibirse a lo que se espone el que no atendiere esta mi ultima advertencia se reproduce en este periódico oficial, cuidando los Sres. Alcaldes de darle la mayor publicidad como se les ruego y espero. Zaragoza 9 de Junio de 1864.—Ramon Gonzalez.

Intervencion Militar de Aragon.

Relacion de las cantidades que corresponden á cumplidos del Ejército, segun liquidacion practicada por la Intervencion general Militar en el mes de Diciembre de 1863 cosignado sobre la Tesoreria de Zaragoza.

Licenciados inutilizados apoderados ó herederos. Rs. cts.

Manuel Baria de Yarza	2000
José Molina Agredano	2000
Antonio Gordo Martin	2000
Luis Tobajas Balseras	2000
Ramon Conde Rodriguez	2000
Manuel Ruiz padre de Telesforo Ruiz Arenillas	1476 35
Pedro Gimeno Losilla	2000
Francisca Cámaras madre de Santiago Guillen Cámaras	2000

Enrique Gordillo Elola	2000
Benita Perez madre de Jorge Salvo Felez	1184 02
Francisco Gayarri Almarcegui	2000
José Espino Lopez	2000
José Maeso Sanz	2000
Agustin Linares Pojerano	2000
Ecequiel Arranz Guijarro	2000
Francisco Casas Redondo	2000
Juan Gomez Ibañez	2000
Vicente Pinaro Penalver	2000
Manuel Puyoles padre de Manuel Puyoles Lambear	4577 77
Manuel Lopez padre Manuel Lopez Torres	874 29
José Gimeno padre de Antonio Gimeno Gimeno	695 55
Antonio Llop Labaila	2000
Mariano Franco Ocon	2000
Maria Ruiz madre de Pedro Lorente Ruiz	615 96
Antonio Monforte Castas	2000
José Fernandez Artimes	2000
Francisco Fernandez Garcia	2000
Juan Lacruz Morlanes	2000
José Lera padre de Fabian Lera Mora	932 63
Francisco Alvarez Vega	2000
Baltasar Falcon Perez	2000
Matias Guzman Bosqued	2000
Antonio Martin Catalan	2000
Francisca Rivera hermana de Pascual Rivera Gracia	1493 04
Vicente Lázaro Melendez	2000
José Doto Ibarz	2000
Romualdo Martin Paris	2000
Juan Serrano Ortiz	2000
Lázaro Calvo Eugenio	2000
Vicente Estevan Baquena	2000
Alejo Morlanes Mingoti	2000
Romualdo Pueyo Pallarés	2000
Mariano Monzon Lázaro	2000
Iginio Manuel Calvo	2000
Miguel Martinez padre de Fermín Martinez Sanz	2000
José Embid y Marin	2000
Lucio Martinez Cuebas	2000
Angel Rubio padre de Esteban Rubio Guillen	1236 10
Pascual Lopez Romero	2000
Calisto Soler padre de Vicente Soler Grau	749 29
Valero Villar Monreal padre de Valero Villar Vela	2000
Benardino Maria de Sena (habilitado del Regimiento Infanteria de Navarra número 25)	2000
Felix Businol Giral (habilitado del Regimiento Infanteria de Iberia número 30)	2000
Francisco Lopez Abojo (habilitado del Regimiento Infanteria de Navarra número 25)	2000
Ramon Tudel Jarre	2000
Antonio Espuña Lanau	2000
Pedro Juan Canellas padre de Salvador Canellas Costa	4795 13
Martina Sarasa hermana de Mariano Sarasa Lobera	1428 46
José Vera Piedrafita	2000
Antonio Puyuelos Semolcie	2000
Bartolomé Ricarte Subias	2000

Audiencia Territorial de Zaragoza. Vice-Secretaria.

Por el centro Directivo del registro de la propiedad en Real orden

circular del 6 del actual, se comunicó al Señor Regente de este Tribunal lo siguiente.

Con fecha de hoy el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue.

«Excmo. Señor: Enterada la Reina (q. D. g.) del espediente instruido al efecto de dictar las oportunas reglas para que en las anotaciones verificadas en los Registros de la Propiedad por falta de índices por las que no se haya satisfecho el impuesto hipotecario si lo devengasen, se verifique dicho pago cuando se hallen terminados los índices, y no se proceda á la conversion de aquellas en inscripciones definitivas, sin que aparezca haberse verificado el correspondiente cargo; y vista la conformidad de las Direcciones del Registro de la Propiedad y de contribuciones acerca de las reglas propuestas por la primera parte armonizar el cumplimiento de la ley Hipotecaria con la recaudacion del derecho de hipotecas, S. M. se ha dignado aprobarlas, y en su virtud declarar:

1.º Que se haga saber á los interesados, la conclusion de los índices, para que acudan á pagar á la Hacienda el correspondiente derecho hipotecario:

2.º Que los Registradores que hayan terminado los índices, ó conforme los concluyan en lo sucesivo, remitan á la administracion de Hacienda pública de la provincia, un estado ó relacion espresiva de los nombres y domicilio de las personas á cuyo favor se hayan verificado anotaciones preventivas por falta de índices si es que el acto ó contrato devengase el impuesto hipotecario y este no se hubiese satisfecho:

3.º Que la Hacienda haga el llamamiento de los propios interesados por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias, siguiendo en esto las reglas que tiene establecidas la Hacienda pública, para llamar á los que por otros conceptos son deudores al Tesoro:

4.º Que en el llamamiento espresado en la disposicion anterior se prevenga á los interesados, que deben verificar el pago dentro de los 60 dias siguientes á la publicacion de aquel en el Boletin de la provincia, y que pasado dicho plazo sin hacerlo, caducará la anotacion, sin perjuicio de hacerse efectivo el pago por la vía correspondiente:

5.º Que la cancelacion de las anotaciones preventivas de que se trata, se verificará por el Registrador, si dentro del mencionado término de 60 dias, no acreditan los interesados haber verificado el pago del impuesto:

Y 6.º Que los administradores de Hacienda remitan á los respectivos Registradores los números de los Boletines oficiales en los cuales

se haya hecho el llamamiento á los interesados, para que dichos Registradores sepan desde cuando ha de contarse el referido plazo de 60 dias.

De Real órden comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Registradores del Territorio de esa audiencia, y efectos oportunos.»

Cuya Real órden se inserta en el Boletín oficial de esta provincia por disposicion de dicho señor Regente, para que por los Registradores de la propiedad de este Territorio, se la dé puntual cumplimiento. Zaragoza 9 de Junio de 1864.—José Rafael Guerra.

Aguntamiento Constitucional de Zaragoza.

Modificadas por este Ayuntamiento algunas de las condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas para el arriendo del Teatro cómico principal de esta ciudad, y aprobado el nuevo pliego por el Sr. Gobernador de la provincia, se ha fijado para que tenga lugar la tercera, el Jueves 23 del actual á las 11 de la mañana en las casas consistoriales, bajo el indicado pliego reformado que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal. El acto se verificará con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y Real Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativa á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos. Los pliegos se entregarán en el acto de la licitacion y durante la primera media hora del mismo, y leídos que sean todos los presentados, se adjudicará el remate al mas ventajoso proponente, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion únicamente entre sus autores.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo estrictamente al modelo que ha continuacion se inserta; advirtiéndose que todo licitador deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales 4.000 reales vellon, cuya cantidad se exige como garantía para responder del resultado del remate. Zaragoza 6 de Junio de 1864.—El Presidente, Celestino Ortiz.—De acuerdo de S. E. Manuel C.

Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... número..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo por tres años del Teatro cómico principal de Zaragoza se compromete á cumplir con todo lo dispuesto en las mismas, por el precio de (en letra) reales vellon, en cada un año; y de conformidad con lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se manda.

Fecha y firma.

D. Ramon Octavio de Toledo Juez de 1.ª instancia de la villa de Pina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos, á instancia de Don Carlos Estanislao Parandier, y su hermana D.ª Luisa, contra bienes de D. Pedro Gabas, vecino que fué de Osera, sobre pago de ciertas sumas que este era en deber á aquellos, en los que para llevar á efecto la sentencia se había solicitado por los Parandier, la adjudicacion de dos casas sitas en la plaza de Osera, confrontan una con otra y ambas con graneros de la Excm. Señora Condesa de Teba, con el Castilla, con casa Ambrosio Tapia, y con la Carcel, y en tal estado, se compareció por legitimo apoderado de la Excelentísima Señora D.ª Eugenia de Guzman, Condesa de Teba interponiendo terceria de dominio que pretende pertenecerle en las mencionadas casas, y conferido traslado con emplazamiento á los citados D. Carlos, y D.ª Luisa Parandier, y á los hermanos y herederos de D. Pedro Gabas, como D. Rafael Gabas, uno de estos no haya podido ser habido, ignorando su actual paradero se ha comparecido por la parte actora solicitando su emplazamiento conforme á lo dispuesto en el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, y habiendo accedido á ello, por tenor del presente pue se insertará en el Boletín oficial de la provincia, cito y emplazo al mencionado D. Rafael Gabas, para que dentro del termino ordinario comparezca en este Juzgado mediante procurador causidico, y direccion de Letrado, á contestar el traslado de la indicada demanda de terceria que le ha sido conferido, como uno de los herederos de su hermano D. Pedro Gabas, apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 8 de Junio de 1864.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Francisco Lambea.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la segunda quincena del mes de Mayo.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

PUEROS. CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																	
	GRANOS		CALDOS.		CARNES.		PANA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PANA.													
	TRIGO Fanega.	CEREA. Fanega.	CENTE. Fanega.	MAIZ. Fanega.	GARBANZOS Arroba.	ARROZ Arroba.	ACEITE Arroba.	VINO Arroba.	AGUAR-DIENTE Arroba.	CARNERO Libra.	VACA Libra.	TOCINO Libra.	DE TRIGO Arroba.	DE CEREA Arroba.	TRIGO Hectolitro.	CEREA. Hectolitro.	CENTE. Hectolitro.	MAIZ. Hectolitro.	GARBANZO. kilogramo.	ARROZ. kilogramo.	ACEITE. Litro.	VINO. Litro.	AGUAR-DIENTE. Litro.	CARNERO. kilogramo.	VACA. kilogramo.	TOCINO. kilogramo.	DE TRIGO. kilogramo.	DE CEREA. kilogramo.
Alcazar.....	38,50	23,75	26,	24,	29	27	58	8,	20,	2,25	1,78	1,65	90	68,46	45,03	46,84	43,25	2,51	2,33	4,62	0,30	1,23	4,89	8,70	0,13	0,07	0,17	0,10
Belchite.....	49,50	23,75	26,	24,	36	25	48,67	8,	37,75	3,06	1,78	1,65	90	83,91	35,66	41,43	43,25	3,38	2,29	3,78	0,49	2,84	6,64	6,64	0,07	0,10	0,17	0,10
Borja.....	37,	24	26,	24,	25	26	52	6,	26,	2,90	2,08	1,65	90	64,86	41,43	41,43	43,25	3,38	2,29	4,30	0,40	1,78	6,29	5,15	0,17	0,10	0,17	0,10
Caldes.....	42,	25,50	26,	24,	25	24	54	6,	28,	2,90	2,08	1,65	90	73,67	43,23	41,43	43,25	3,38	2,29	3,82	0,61	2,03	5,95	7,60	0,17	0,10	0,17	0,10
Caspe.....	52,50	23,75	26,	24,	37	22	48	6,	25,	2,74	2,25	1,65	90	76,57	42,83	42,31	45,03	3,23	2,16	4,28	0,39	2,03	6,32	8,70	0,14	0,12	0,14	0,10
Daroca.....	45,30	23,75	26,	24,	37	22	50	6,	25,	2,74	2,25	1,65	90	82,88	36,03	38,73	43,23	3,81	2,60	4,77	0,49	2,47	5,79	7,18	0,14	0,12	0,14	0,10
Ejea.....	46	26,	26,	24,	36	26	46	9,	33,	3,	1,	1,80	1,50	81,07	37,83	38,81	43,23	3,68	2,60	5,01	0,55	2,52	5,79	6,75	0,13	0,13	0,13	0,10
La Almonia.....	45	21	21,	21,	30	30	44	9,	33,	2,	1,	1,80	1,50	84,06	38,81	38,81	43,23	3,68	2,60	4,77	0,49	2,52	5,79	6,75	0,13	0,13	0,13	0,10
Pina.....	46,80	24,	21,	21,	28	28	44,44	8,	33,	2,82	1,78	1,65	90	73,08	48,64	44,33	44,50	3,33	2,11	4,14	0,51	1,32	5,97	6,75	0,08	0,08	0,08	0,08
Sos.....	38,40	21,60	27	25	27	25	25	8,	25	2,74	2,25	1,65	90	73,08	48,64	44,33	44,50	3,33	2,11	4,14	0,51	1,32	5,97	6,75	0,08	0,08	0,08	0,08
Tarazona.....	40,83	27,25	27	25	27	25	25	8,	25	2,74	2,25	1,65	90	92,54	45,38	43,23	45,38	3,85	2,48	4,57	0,43	2,05	6,36	7,96	0,11	0,11	0,11	0,07
Zaragoza.....	40,14	27,20	26	40	28	80	44,43	9,	26	2,94	2,22	1,38	1,37	79,79	45,38	46,50	45,47	3,29	2,29	4,43	0,44	1,85	6,12	3,88	0,12	0,12	0,12	0,10
Precio medio.....	44,30	25,19	25,81	27,52	27,52	27,52	37,99	7,	30,08	2,81	1,78	1,51	1,37	79,79	45,38	46,50	45,47	3,29	2,29	4,43	0,44	1,85	6,12	3,88	0,12	0,12	0,12	0,10

Zaragoza 9 de Junio de 1864.—El G. I. Joaquin Antonio de Cezar.

LA PREVISORA.

Caja de fomento para la formación de economías y capitales á interés fijo.—Sociedad colectiva aprobada por el Tribunal de Comercio y Gobierno civil de la provincia.

Proteccion y desarrollo de la propiedad rústica y urbana.

Formación de capitales y rentas perpétuas.

Se establece y redime del servicio Militar á los dependientes de comercio, y oficiales y aprendices de artes y oficios.

Se realizan toda clase de operaciones mercantiles.—Construcción de casas y adquisición de las mismas á plazo ó al contado.

1.200,000 reales de garantía.

Domicilio de la sociedad: Madrid, Santa Isabel, 42.

La Previsora es una gran Caja de ahorros en que lo mismo puede ser imponente el potentado que el menestral ó el brazero.

Las imposiciones pueden verificarse desde 4 rs. en adelante, y son de dos clases, á saber:

A voluntad, con el interés fijo de 12 por 100 al año;

O por plazo determinado con el interés siguiente:

Por un año, 13 por 100.

Por dos, 14 » anual

Por tres, 15 » anual

Es comun, en otras sociedades, exigir 2 rs. y hasta 8 por cada título ó libreta, á la primera imposición. La Previsora lo espide gratis.

También se exige un medio por ciento para alimentar el movimiento de caja. La Previsora exigirá solamente un cuartillo por ciento que considera bastante para el fin á que se destina.

JUNTA INSPECTORA.

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Fernández de la Hoz, ex-ministro de Gracia y Justicia y diputado á Cortes.

Vice-presidente: Sr. D. Joaquín Jofre y Pérez, capitalista y propietario.

Vocales.

Ilmo. Sr. D. Juan Avilés, primer jefe honorario de Administración civil y propietario.

Sr. D. Teodoro Ponte de la Hoz, oficial del Ministerio de Fomento, Comisario régio que ha sido de sociedades.

Sr. D. Juan de Vera y López propietario.

Sr. D. Nicolás de Tapia, propietario.

Sr. D. Eusebio Peñalver, propietario.

Sr. D. Francisco del Castillo Valero, abogado y propietario.

Sr. Dr. D. Manuel Pérez Manso, director de los baños de la Isabel y propietario.

Fundador director general: D. Carlos Gascon y compañía, comerciante capitalista y propietario.

Abogados asesores.

Dr. D. Pedro López Clarós, del Colegio de esta corte, catedrático de la Escuela del notariado.

Licenciado D. Gerónimo Morán, de los colegios de Madrid y Valladolid.

Notario D. Luis González Martínez.

El representante de La Previsora D. José N. Ballesteros calle del Coso número 62 tienda de La Bandera Española, facilita prospectos y estatutos, y dará cuantas esplicaciones se deseen.

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

HISPANO PORTUGUESAS.

Autorizadas por reales órdenes de 14 y 16 de Enero de 1860, y 15 de Agosto de 1862.

Dirección general.—Madrid, calle de Lope, de Vega 52 y 54.—Sub-Director en Zaragoza.—D. Manuel Irache, plaza de Sta. Marta núm. 43.

Tres años cuentan ya de existencia legal estas compañías. En este período han llenado sus obligaciones con religiosidad y exactitud. Los labradores y ganadero,

que vieron desaparecer el fruto de sus afanes y trabajos por los rigores del tiempo han sido puntualmente indemnizados. En las reclamaciones de siniestros ha procedido el Consejo de Administración con toda la presteza que permitía el esclarecimiento de la verdad. El pensamiento altamente beneficioso que sirve de base á estas asociaciones se ha elevado en los tres años transcurridos á la esfera de los hechos, y nadie puede por tanto abrigar dudas sobre la rectitud y moralidad que preside la gestión de los negocios de las

«Aseguradoras Hispano-Portuguesas.» Cuando compañías de esta índole llaman la atención pública despues de haber pasado sus promesas por el crisol de la experiencia, no necesitan hacer anuncios pomposos; basta solo presentar los hechos que, como cosa tangible, demuestran la verdad tan clara como la luz del día.

LA AGRÍCOLA.

Asegura todas las cosechas contra las escarchas, hielos, granizo ó piedra, rayos ú otros fuegos atmosféricos, vientos fuertes, huracanes, escesos de lluvia, avenidas ó inundaciones que perjudiquen total ó parcialmente la producción de las cosechas.

Ventajas.—La seguridad de todo labrador de no perder el fruto de su trabajo siempre que sus cosechas sufran algun siniestro: pues aunque estas se pierdan por algunas de las causas indicadas, se indemnizará al asegurado del valor total de ellas.

Ni el pago de sus contribuciones ni de sus rentas puede apurarle.

Como es de todo punto imposible que pierda sus cosechas estando aseguradas, tiene siempre los medios de cumplir religiosamente todas sus obligaciones.

Garantías.—El Consejo de administración es el que acuerda y resuelve sobre los siniestros, sobre los dividendos, etc., etc. Los socios eligen el Consejo; son sócios á la vez que consejeros; por lo tanto tienen igual interés uno y otros.

La Dirección se obliga á nombre de la Compañía, á imponer permanentemente en la Caja general de Depósitos de Madrid, una suma en metálico ó papel del Estado al precio de cotización igual al 10 por 100 de los valores asegurados que importe el fondo de reserva á cargo de la Administración.

LA GANADERA.

Asegura los ganados que mas utilidad prestan al labrador, el ganado bovino, el caballo, el asnal y el mular.

Ventajas.—Están al nivel de las que produce la Agrícola. Para un labrador como para el que no lo sea, sus ganados constituyen parte de su capital, este se disminuye con la muerte de uno ó varios animales; pero asegurándolos la Compañía, el capital nunca disminuye, porque muerto uno ó varios animales, la Compañía le indemniza de todo su valor. De modo que nada puede perder si es sócio.

Garantías.—Como en la Agrícola, el sócio lo hace todo por sí y por representación del Consejo que el mismo elige. El socio interviene en los siniestros. Cada tres meses conocen los socios por un Boletín los gastos decretados por el Consejo. Un delegado del Gobierno de S. M. vela por los intereses de todos.

Administración.—En las Compañías Hispano-Portuguesas no hay posibilidad de intereses encontrados. Lo bueno para el socio y la Compañía, es bueno para la Dirección. Los socios así en la Ganadería como en la Agrícola no pagan sino el 1 por 100 de derechos de administración en cada año.

En esta Sub-Dirección están de manifiesto los estatutos y se facilitan cuantos informes y datos deseen las personas que quieran adherirse á cualquiera de las dos Compañías.

CASA-BANCA DE MADRID.

De la propiedad de D. Manuel Gómez, Capitalista.

Este acreditado establecimiento mercantil emite Bonos transferibles de crédito representados por talones de rs. vn. 100, 200, 500, 1000, 2000, 4000, que producen á sus tenedores el interés mensual de 1 por 100 que percibirán en la caja de la Casa-Banca á sus respectivos vencimientos.

Los mencionados Bonos se hallan garantidos con la obligación que contrae la Casa-Banca sobre su crédito, de hacer el reintegro de su importe á los 90 días fecha, justificando á la vez la verdadera seguridad del capital con que cuenta y la exactitud financiera en que des-cansa la combinación.

Las personas que deseen interesarse en la espresada emisión pueden acudir al representante de la casa D. José Patxot en la plazuela de Sas (antigua del Carbon) núm. 3 principal. Horas de 9 á 12 y de 3 á 6.

LA PENINSULAR

Compañía general de seguros sobre la vida.

Debiendo esta Compañía proceder al derribo de la antigua casa de Baños titulados de Allué, sita en la calle de la Independencia por su fachada principal, confrontante con la de San Diego por la posterior y con las del Parque y Murrillo por las de los costados, se ha señalado para la celebración de la subasta el día 22 del corriente mes á las 12 del día en las oficinas de la Sub-Dirección de esta provincia, calle de Bruil núm. 1.º entresuelo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde las 10 á las cinco en la referida Sub-Dirección. Zaragoza 10 de Junio de 1864.—Por el Director General de la Compañía, Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, el Representante, Felipe Juste.

Se halla de venta una gran partida de estiércol de ganado lanar en la dehesa de Pulliguera, al lado del Ebro cerca de Alagon, informarán calle de Escuelas Pías 57.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa.